

## INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2018/10132		1	2 - 2
3	1.PROPUESTA DELEGADO ÁREA.pdf	5302784_20180621_100117.pdf	1	3 - 3
4	2.PROVIDENCIA INICIO.pdf	5302786_20180621_100117.pdf	1	4 - 4
5	3.INFORME INTERVENCIÓN.pdf	5302791_20180621_100117.pdf	2	5 - 6
6	4.DECRETO APROBACION.pdf	5302805_20180621_100117.pdf	1	7 - 7
7	RESOLUCION 1	5316131_20180621_100117.pdf	6	8 - 13
8	RESOLUCIÓN 2	5316142_20180621_100117.pdf	7	14 - 20

# Excmo. Ayuntamiento de Montilla

**EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2018/10132**

**TIPO: MODIFICACION DE CREDITOS (ALCALDIA)**

**(Generado el 21-06-2018 10:01:17)**

ASUNTO: GENERACION DE CREDITO  
LINEA DE INCENTIVOS CONSTRUCCION SOSTENIBLE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA.  
CALDERA Y MONITORIZACION DE LA MISMA COLEGIO BEATO JUAN DE AVILA

**Resguardo del documento: 1.PROPOSTA DELEGADO ÁREA.pdf**

SHA1: 342D8E6126154DFAC50C660D61EE0A7B83C5A0A7

CSV: B68BB6CA5A31281DD5C9 Fecha de inserción : 19-06-2018 12:38:03

**Resguardo del documento: 2.PROVIDENCIA INICIO.pdf**

SHA1: 1005A60DF90F45EAEBA77F114EA3CFD9EBE7B517

CSV: 22095046013D7EE56A73 Fecha de inserción : 19-06-2018 12:38:30

**Resguardo del documento: 3.INFORME INTERVENCIÓN.pdf**

SHA1: 60BAD3C001E834ABE3C512AFB87AD1BC7908B129

CSV: DD8878FF8A5CE11EEDAE Fecha de inserción : 19-06-2018 14:13:28

**Resguardo del documento: 4.DECRETO APROBACION.pdf**

SHA1: 77F583B43D9F34D0B4648D009B3CD21DA286A9EB

CSV: AF0A82FA467255D37BBA Fecha de inserción : 19-06-2018 14:13:41

**Resguardo del documento: RESOLUCION 1**

SHA1: 4DF5AE67C972DF330F2F4D8C33C87521F744EDA2

**Resguardo del documento: RESOLUCIÓN 2**

SHA1: 5FEE025237ED8490C81433B2965CA4CD3709BCF3



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

SUBV LINEA DE INCENTIVOS CONSTRUCCION SOSTENIBLE DE LA  
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA.  
Expte 34/2018 Gex 2018/10132

**PROPUESTA TTE. ALCALDE ÁREA DE OBRAS PUBLICAS MEDIO AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS,**

Ante la necesidad de modificar al alza el Presupuesto de gastos del ejercicio 2018 del Ayuntamiento, por ser necesario realizar gastos que en un principio no cuentan con crédito presupuestario suficiente, existiendo la posibilidad de financiarlos con determinados ingresos no tributarios, se propone:

- Generar crédito en la siguiente aplicación presupuestaria (creándose la aplicación al efecto):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA	
92-321-62304 ADQUISICION- MONITORIZACION CALDERAS COLEGIOS .....	33.864,08€

- Financiar el crédito anterior con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria :

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA	
75100 SUBV. CAPITAL AGENCIA ANDALUZA ENERGIA.....	33.864,08 €

Se trata de habilitar crédito en la aplicación referida de gastos en cuanto median dos resoluciones de concesión de dos subvenciones destinadas a financiar la adquisición y monitorización de una caldera para el Colegio Público Beato Juan de Ávila.

Se propone a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación la aprobación del Expediente de Generación de Crédito.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**B68B B6CA 5A31 281D D5C9**



B68BB6CA5A31281DD5C9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Teniente de Alcalde P.D. CASADO GARCIA RAQUEL el 19/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

SUBV LINEA DE INCENTIVOS CONSTRUCCION SOSTENIBLE DE LA  
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA.  
Expte 34/2018 Gex 2018/10132

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la necesidad de generar crédito en aplicaciones del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2018, de conformidad con la subvención concedida por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Agencia Andaluza de la Energía), línea de incentivos construcción sostenible destinada a financiar la adquisición y motorización de una caldera para el Colegio Beato Juan de Avila.

Ordeno incóese el oportuno expediente de generación de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

EL ALCALDE,

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfño.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 19/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 2209 5046 013D 7EE5 6A73



(22)095046013D7EE56A73



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

SUBV LINEA DE INCENTIVOS CONSTRUCCION SOSTENIBLE DE LA  
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA.  
Expte 34/2018 Gex 2018/10132

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de modificación del presupuesto vigente mediante una generación de crédito en el estado de gastos financiado con ingresos de naturaleza no tributaria informo:

Que estamos ante uno de los supuestos comprendidos en el Art.181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y los Art.43 a 46 del RD.500/1990 tratándose por tanto de ingresos de naturaleza no tributaria susceptibles de generar créditos en gastos.

Los recursos que financian esta modificación están documentalmente garantizados conforme al Art. 44 del RD.500/1990 bastando para generar crédito el reconocimiento del derecho o bien la existencia formal de compromiso firme de aportación, mediando en esta Intervención las Resoluciones de otorgamiento por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Agencia Andaluza de la Energía), Línea de incentivos construcción sostenible, destinadas a financiar la adquisición y motorización de una caldera para el Colegio Beato Juan de Avila.

Existe, por tanto, una correlación entre ingresos y gastos a ejecutar para los que se habilita crédito; sin embargo se debe hacer referencia aquí al informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 13/06/2018 cuyas conclusiones se transcriben a continuación, pues si bien con la modificación propuesta se habilita crédito subvencionado por otra Administración se trata de una materia respecto de la que la Entidad Local carece de competencia.

*“...Tras lo expuesto y ante la solicitud de financiación para la ejecución de proyectos de inversión en estos centros, todo ello al margen de la procedencia o no por la administración concedente de este tipo de líneas de subvención, se deben analizar los siguientes casos:*

*-Línea de subvenciones específica para ello, cuyo objeto solo fuere la financiación para municipios de proyectos de inversión en colegios públicos: el Ayuntamiento podría concurrir siempre que ello no suponga destinar recursos municipales a la ejecución de los proyectos, es decir se debe de tratar de proyectos en los que no exista aportación municipal.*

*-Línea de subvenciones no específicas para ello. En este caso se debe advertir que se va a pedir financiación para un proyecto cuya competencia es de otra administración, financiación que se podría haber pedido para cualquier otro proyecto sobre el que el Ayuntamiento tuviere competencia.*

*En cualquier caso no procedería, al igual que en el supuesto anterior, cuando ello implicare destinar recursos municipales a la ejecución de los proyectos, es decir se debe de tratar de proyectos en los que no exista aportación municipal.*

*En virtud de ello en los casos en los que existiere aportación municipal no podrá certificarse la existencia*

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfño.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**DD88 78FF 8A5C E11E EDAE**



DD8878FF8A5CE11EEDAE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 19/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

*de crédito adecuado.”*

No obstante en la medida que con esta modificación sólo se habilita el crédito procedente de una subvención, no implicando la misma destinar fondos municipales a esta inversión, a la vista del lo expuesto procede la tramitación.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria, en aplicación a las entidades locales, se ha comprobado que el citado expediente no afecta a la estabilidad en cuanto supone consignar crédito en aplicaciones de gastos perteneciente al capítulo VI financiándose con ingresos del capítulo VII; del mismo modo no afecta al gasto no financiero.

Es todo cuanto tengo deber de informar.

LA INTERVENTORA,

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfño.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**DD88 78FF 8A5C E11E EDAE**



DD8878FF8A5CE11EEDAE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 19/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

SUBV LINEA DE INCENTIVOS CONSTRUCCION SOSTENIBLE DE LA  
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA.  
Expte 34/2018 Gex 2018/1013

### DECRETO ALCALDÍA

Vista la propuesta que obra en el expediente de su razón, ante la necesidad de modificar al alza el presupuesto de gastos del ejercicio 2018, por ser necesario realizar gastos que en un principio no cuentan con crédito presupuestario suficiente, existiendo la posibilidad de financiarlos con determinados ingresos no tributarios previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación.

Concedidas dos subvenciones por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Agencia Andaluza de la Energía), Línea de incentivos construcción sostenible, destinadas a financiar la adquisición y motorización de una caldera para el Colegio Beato Juan de Avila.

Considerando que el citado expediente se ajusta a los requisitos del Art.32 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y los Art. 43 a 46 del RD.500/1990 de 20 de Abril, y a lo establecido en la Base nº 11 de Ejecución del Presupuesto.

Visto el informe emitido por la Intervención, he resuelto:

- Generar crédito en la siguiente aplicación presupuestaria (creándose la aplicación al efecto):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA	
92-321-62304 ADQUISICION- MONITORIZACION CALDERAS COLEGIOS .....	33.864,08€

- Financiar el crédito anterior con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria :

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA	
75100 SUBV. CAPITAL AGENCIA ANDALUZA ENERGIA.....	33.864,08 €

Dése cuenta a los Servicios Económicos para su oportuno cumplimiento.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**AF0A 82FA 4672 55D3 7BBA**



AF0A82FA467255D37BBA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 21/6/2018

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 21/6/2018



## RESOLUCIÓN ESTIMATORIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCENTIVO ACOGIDA A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016, Y A LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE INCENTIVOS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

VISTA la solicitud de incentivo con número de expediente 1124741, se constatan los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha de 15/05/2018 09:12:19 tuvo entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, solicitud de incentivo acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, y a la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (B.O.J.A. núm. 84, de 5 de mayo de 2017), por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible.

Se solicita un incentivo por importe de 3.531,98 € para la siguiente/s actuación/es:

\* B.- a) Elementos de contabilización y seguimiento del consumo de energía

**SEGUNDO.-** La referida solicitud ha sido presentada por RAFAEL ANGEL LLAMAS SALAS con NIF 34019856G, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE MONTILLA con CIF P1404200F.

**TERCERO.-** Una vez analizada la solicitud, se ha instruido el correspondiente procedimiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO


**PRIMERO.-** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1.g) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre *“las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo”*.

**SEGUNDO.-** La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

**TERCERO.-** La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

**CUARTO.-** El incentivo solicitado se rige por las normas específicas establecidas en el apartado 3 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, por lo previsto en el texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 (B.O.J.A. nº 215, de 5 de noviembre de 2015), que se considera parte integrante de la citada Orden de 23 de diciembre de 2016 en virtud de lo dispuesto en su artículo único, apartado 1.a)., y por las normas que se establecen en el artículo 2 de las referidas bases reguladoras tipo.

Asimismo, es de aplicación la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	07/06/2018 15:29
		PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4AV1Y5G218O3R7k8a1H8h4J4R62	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AV1Y5G218O3R7k8a1H8h4J4R62		





incentivos Construcción Sostenible acogida a las citadas bases reguladoras, modificada por Resolución de 19 de mayo de 2017.

Resulta de aplicación la Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la Línea de incentivos Construcción Sostenible, en caso de aplicación de la intensidad específica de incentivo "Soluciones eficientes que mejoren el confort en centros educativos.

**QUINTO.-** La Orden de 23 de diciembre de 2016, en el Cuadro Resumen I y en su anexo Catálogo de Actuaciones Energéticas, correspondientes a la línea de incentivos Construcción Sostenible, así como en el Anexo I de Definiciones, establece los requisitos, las condiciones y el procedimiento de tramitación de aplicación al incentivo solicitado. El procedimiento general de tramitación de estos incentivos se regula, asimismo, en el texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015.

**SEXTO.-** El alcance de la intervención de las entidades colaboradoras en las actuaciones incentivadas será el establecido en el apartado 1.1 del Catálogo de Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I y en la Resolución de 30 de diciembre de 2016 por la que se convoca el procedimiento de selección de entidades colaboradoras.

**SÉPTIMO.-** La intensidad general/específica del incentivo previsto en el Catálogo de Actuaciones Energéticas para la tipología/s de actuación/es solicitada/s, se ha aplicado sobre el coste de la inversión incentivable (IVA excluido cuando éste se recupera/compensa, e IVA incluido en el resto de casos) y una vez aplicados los límites previstos para los conceptos de inversión y gastos previstos en el apartado 5.b).1º del Cuadro Resumen I.

**OCTAVO.-** Una vez instruida la solicitud, analizados los conceptos y costes incentivables regulados en el apartado 5.b) 1º del Cuadro Resumen I, así como la concurrencia de los elementos de ejecución que determinan la intensidad específica, en su caso, no figurando en el procedimiento ni habiéndose tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y considerando el importe del incentivo solicitado, la concurrencia de las ayudas declaradas, así como la concurrencia del resto de circunstancias establecidas en el artículo 17.5 de las bases reguladoras tipo y en el apartado 14 del Cuadro Resumen I, la presente propuesta tiene el carácter de definitiva.

**NOVENO.-** Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el Cuadro Resumen I, y en particular, las obligaciones y condiciones específicas previstas en el apartado 22 del citado Cuadro Resumen.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

### SE PROPONE


**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de incentivo formulada con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el anexo a esta resolución, para realizar las actuaciones cuyas condiciones técnicas figuran en el mismo.

**SEGUNDO.-** El incentivo concedido será cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y fondos propios de la Junta de Andalucía, indicándose en el anexo a esta resolución la cuantía y el porcentaje de cofinanciación FEDER.

La persona/entidad beneficiaria del incentivo será incluida en la lista de personas/entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse,

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	07/06/2018 15:29
		PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4AV1Y5G218O3R7k8a1H8h4J4R62	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AV1Y5G218O3R7k8a1H8h4J4R62		



potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO

Referencia expediente: 1124741

### PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre de la persona/entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MONTILLA  
- NIF de la persona/entidad beneficiaria: P1404200F

### LÍNEA INCENTIVOS: CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

### ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO

- Emplazamiento del proyecto/actuación: CALLE LUIS BRAILLE Nº 19  
C.P. 14550. MONTILLA (CORDOBA)

TIPO DE ACTUACIÓN: B a) Elementos de contabilización y seguimiento del consumo de energía

Objeto: Implantación de equipos e instalaciones destinadas a avanzar en la evaluación de la eficiencia energética o a conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras o reducción de la demanda de energía en los edificios y los servicios públicos, mediante aplicación de las tecnologías de la información y comunicación TIC. En particular, adquisición de equipos o sistemas para la medición y seguimiento del consumo o reducción de la demanda de energía, sin incluir actuadores sobre las instalaciones consumidoras o generadoras de energía, que permitan un análisis de uno o varios equipos o instalaciones consumidores de energía de un edificio o conjunto de edificios.

Presupuesto de la actuación:

Categoría de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética  
Importe incentivable: 3.052,58 €

Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares  
Importe incentivable: 736,16 €


Categoría de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de Gestión de la Energía del edificio  
Importe incentivable: 469,68 €

Gasto de certificado previo y posterior:  
Importe Incentivable: 156,56 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 4.414,98 €  
Porcentaje de incentivo específico respecto al coste incentivable: 80,00 %  
Incentivo de la actuación: 3.531,98 €

**Inversión y Gasto incentivable total del proyecto (IVA incluido/excluido, según proceda):**  
4.414,98 €

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	07/06/2018 15:29
		PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4AV1Y5G218O3R7k8a1H8h4J4R62	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AV1Y5G218O3R7k8a1H8h4J4R62		



**Incentivo total del proyecto:** 3.531,98 €

Compensación de gastos: Los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de inversión podrán compensarse con los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas, siempre que correspondan a una misma actuación.

**PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

Plazo de ejecución (en meses): 12  
Plazo de justificación (en meses): 6

El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.  
El plazo máximo para la presentación de la justificación se computará desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 1400178070 G/72A/74026/00 A1431014Y0

**ORIGEN DE LOS FONDOS:**

Fondos propios de la Junta de Andalucía.  
Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).  
Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%  
Importe cofinanciado: 2.825,58 euros

**FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO**


El importe de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, previa justificación, por su parte, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:**

La realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, o aquella que la sustituya, aplicándose, asimismo, las particularidades establecidas en el apartado 22.b).3º.3 del Cuadro Resumen I.

Cuenta justificativa simplificada, conforme al contenido mínimo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y al modelo disponible publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía ([www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es)), a la que se adjuntarán los siguientes documentos como anexos:

- Anexo I. Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, en los términos establecidos en el artículo 4.12 de las bases reguladoras tipo. En los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y posean políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegure la adquisición de los bienes o servicios objeto de incentivo a precios de mercado, dichas políticas de compra podrán sustituir a la solicitud de las tres ofertas previstas en el artículo 4.12 de las bases tipo, siempre que quede acreditado la superación de las condiciones impuestas en el citado artículo. Cuando se trate de administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	07/06/2018 15:29
		PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4AV1Y5G218O3R7k8a1H8h4J4R62	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AV1Y5G218O3R7k8a1H8h4J4R62		

**Registro general de  
Entrada / Salida**

**Registro:**  
042/RE/E/2018/5919  
11-06-2018 18:28:31

p\_m\_registro\_0101\_02



sometidas a la legislación de contratos del sector público, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación del expediente de contratación.

En el caso de las administraciones públicas y personas jurídicas con participación pública relacionadas en el apartado 4.a) del Cuadro Resumen y sometidas a la legislación de contratos del sector público, deberán prever como condición de solvencia técnica o profesional de sus licitaciones, incluidas las licitaciones de los contratos menores, la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, [www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es), asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

- Anexo III. Certificados previo y posterior a la ejecución de la actuación, indicándose la fecha de presentación en el Registro Telemático Único, tanto del previo como del posterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

- Anexo IV. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público. Lista de chequeo sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal conforme al modelo publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía.

- Anexo IV. En el caso de actuaciones en edificios de titularidad pública, certificación de la entidad beneficiaria sobre la titularidad de los mismos, o bien certificación sobre su inscripción en el Inventario de Bienes de la Administración correspondiente

### CONDICIONES EXPRESAS

La persona/entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en particular :


- La persona o entidad beneficiaria estará obligada a destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo durante el periodo establecido en el apartado 5.f de la Orden de 23 de diciembre de 2016.

- Los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, deberán garantizar la trazabilidad de dichos pagos y permitir una adecuada pista de auditoría, entendiéndose tales conforme a las definiciones incluidas en los puntos 25 y 35 del Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

- Todas las acciones y medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER; en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de cofinanciación europea, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En particular, la persona/entidad beneficiaria deberá colocar una placa explicativa permanente y visible en un plazo de 3 meses a partir de la conclusión del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.

En el caso de que la actuación de la subvención consista en una infraestructura o la subvención sea superior a 500.000 euros, el beneficiario deberá colocar un cartel en el enclave de las operaciones durante la ejecución de la actuación. Una vez finalizada la ejecución de la actuación subvencionada,

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	07/06/2018 15:29
		PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4AV1Y5G218O3R7k8a1H8h4J4R62	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AV1Y5G218O3R7k8a1H8h4J4R62		

**Registro general de  
Entrada / Salida**

**Registro:**  
042/RE/E/2018/5919

11-06-2018 18:28:31

Pais: registro\_entrada\_salida



este cartel deberá ser sustituido por la anteriormente referida placa en un plazo de 3 meses.

Además, toda comunicación entre la Entidad colaboradora y el beneficiario debe incluir los logos de Fondos Europeos.

Por otro lado, los beneficiarios que no sean personas físicas, deben incluir en su sitios web la información del incentivo recibido.

Las referidas medidas de difusión y publicidad se incluirán en la Guía de Publicidad de la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Las referidas medidas son igualmente de aplicación a las entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

- En virtud de lo establecido en el apartado 1.1.g) sobre condiciones referidas a las actuaciones del Catálogo de Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I, las actuaciones objeto del incentivo de la presente resolución forman parte de una intervención de carácter integral conformada por el conjunto de actuaciones de los expedientes que se numeran a continuación: 1124703,1126809. Este carácter integral constituye una condición que fundamenta la concesión de la presente ayuda, de manera que el cumplimiento de la finalidad para la que se concede el presente incentivo queda íntimamente vinculado a la resolución y justificación de las actuaciones subvencionadas para todos y cada uno de los expedientes enumerados en la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que ha de cumplirse en la ejecución de las actuaciones contenidas en los citados expedientes

- La persona/entidad beneficiaria deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación de la pista de auditoría. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de subvención, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 están sujetos a la normativa fiscal reguladora del impuesto que sea de aplicación a la persona o entidad beneficiaria. A dicha normativa deberán remitirse a la hora de declarar el mismo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

#### PROPONE


LA SUBDIRECTORA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS  
Fdo. Elena María Ruiz Agudo

Conforme con la Propuesta,

RESUELVE, confirmándola

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo. Aquilino Alonso Miranda

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	07/06/2018 15:29
		PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4AV1Y5G218O3R7k8a1H8h4J4R62	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AV1Y5G218O3R7k8a1H8h4J4R62		



## RESOLUCIÓN ESTIMATORIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCENTIVO ACOGIDA A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016, Y A LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE INCENTIVOS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

VISTA la solicitud de incentivo con número de expediente 1124703, se constatan los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha de 15/05/2018 09:11:24 tuvo entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, solicitud de incentivo acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, y a la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (B.O.J.A. núm. 84, de 5 de mayo de 2017), por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible.

Se solicita un incentivo por importe de 30.332,10 € para la siguiente/s actuación/es:

\* A.5.1.- a) Renovación de equipos de climatización, ventilación o refrigeración

**SEGUNDO.-** La referida solicitud ha sido presentada por RAFAEL ANGEL LLAMAS SALAS con NIF 34019856G, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE MONTILLA con CIF P1404200F.

**TERCERO.-** Una vez analizada la solicitud, se ha instruido el correspondiente procedimiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO


**PRIMERO.-** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1.g) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre *“las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo”*.

**SEGUNDO.-** La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

**TERCERO.-** La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

**CUARTO.-** El incentivo solicitado se rige por las normas específicas establecidas en el apartado 3 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, por lo previsto en el texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 (B.O.J.A. nº 215, de 5 de noviembre de 2015), que se considera parte integrante de la citada Orden de 23 de diciembre de 2016 en virtud de lo dispuesto en su artículo único, apartado 1.a)., y por las normas que se establecen en el artículo 2 de las referidas bases reguladoras tipo.

Asimismo, es de aplicación la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	07/06/2018 15:29
		PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	F7B4AC1f5P2f8o337t8k198i3i5h49	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AC1f5P2f8o337t8k198i3i5h49		





incentivos Construcción Sostenible acogida a las citadas bases reguladoras, modificada por Resolución de 19 de mayo de 2017.

Resulta de aplicación la Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la Línea de incentivos Construcción Sostenible, en caso de aplicación de la intensidad específica de incentivo "Soluciones eficientes que mejoren el confort en centros educativos.

**QUINTO.-** La Orden de 23 de diciembre de 2016, en el Cuadro Resumen I y en su anexo Catálogo de Actuaciones Energéticas, correspondientes a la línea de incentivos Construcción Sostenible, así como en el Anexo I de Definiciones, establece los requisitos, las condiciones y el procedimiento de tramitación de aplicación al incentivo solicitado. El procedimiento general de tramitación de estos incentivos se regula, asimismo, en el texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015.

**SEXTO.-** El alcance de la intervención de las entidades colaboradoras en las actuaciones incentivadas será el establecido en el apartado 1.1 del Catálogo de Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I y en la Resolución de 30 de diciembre de 2016 por la que se convoca el procedimiento de selección de entidades colaboradoras.

**SÉPTIMO.-** La intensidad general/específica del incentivo previsto en el Catálogo de Actuaciones Energéticas para la tipología/s de actuación/es solicitada/s, se ha aplicado sobre el coste de la inversión incentivable (IVA excluido cuando éste se recupera/compensa, e IVA incluido en el resto de casos) y una vez aplicados los límites previstos para los conceptos de inversión y gastos previstos en el apartado 5.b).1º del Cuadro Resumen I.

**OCTAVO.-** Una vez instruida la solicitud, analizados los conceptos y costes incentivables regulados en el apartado 5.b) 1º del Cuadro Resumen I, así como la concurrencia de los elementos de ejecución que determinan la intensidad específica, en su caso, no figurando en el procedimiento ni habiéndose tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y considerando el importe del incentivo solicitado, la concurrencia de las ayudas declaradas, así como la concurrencia del resto de circunstancias establecidas en el artículo 17.5 de las bases reguladoras tipo y en el apartado 14 del Cuadro Resumen I, la presente propuesta tiene el carácter de definitiva.

**NOVENO.-** Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el Cuadro Resumen I, y en particular, las obligaciones y condiciones específicas previstas en el apartado 22 del citado Cuadro Resumen.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

### SE PROPONE


**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de incentivo formulada con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el anexo a esta resolución, para realizar las actuaciones cuyas condiciones técnicas figuran en el mismo.

**SEGUNDO.-** El incentivo concedido será cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y fondos propios de la Junta de Andalucía, indicándose en el anexo a esta resolución la cuantía y el porcentaje de cofinanciación FEDER.

La persona/entidad beneficiaria del incentivo será incluida en la lista de personas/entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse,

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	07/06/2018 15:29
		PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	F7B4AC1f5P2f8o337t8k198i3i5h49	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AC1f5P2f8o337t8k198i3i5h49		

**Registro general de  
Entrada / Salida**

**Registro:**  
042/RE/E/2018/5918  
11-06-2018 18:28:29

Pais\_registro\_estado\_02



potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO

Referencia expediente: 1124703

### PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre de la persona/entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MONTILLA  
- NIF de la persona/entidad beneficiaria: P1404200F

### LÍNEA INCENTIVOS: CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

### ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO

- Emplazamiento del proyecto/actuación: CALLE LUIS BRAILLE Nº 19  
C.P. 14550. MONTILLA (CORDOBA)

TIPO DE ACTUACIÓN: A.5.1 a) Renovación de equipos de climatización, ventilación o refrigeración

Objeto: Sustitución o mejora de equipos e instalaciones destinadas a la climatización, incluido el acondicionamiento térmico de fluidos, ventilación o refrigeración en edificios existentes por otras que permitan obtener una mayor eficiencia energética; en particular, renovación de uno o varios de los equipos consumidores de energía de las instalaciones de climatización, acondicionamiento térmico, ventilación o refrigeración, por otros de mayor eficiencia energética

Presupuesto de la actuación:

Categoría de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Obra civil y sus instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable

Importe incentivable: 3.974,03 €

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 16.260,51 €

Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 12.477,58 €

Categoría de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de Gestión de la Energía del edificio

Importe incentivable: 3.630,00 €

Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 1.089,00 €


Gasto de certificado previo y posterior:

Importe Incentivable: 484,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 37.915,12 €

Porcentaje de incentivo específico respecto al coste incentivable: 80,00 %

Incentivo de la actuación: 30.332,10 €

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	07/06/2018 15:29
		PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	F7B4AC1f5P2f8o337t8k198i3i5h49	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AC1f5P2f8o337t8k198i3i5h49		





**Inversión y Gasto incentivable total del proyecto (IVA incluido/excluido, según proceda):**  
37.915,12 €

**Incentivo total del proyecto:** 30.332,10 €

Compensación de gastos: Los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de inversión podrán compensarse con los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas, siempre que correspondan a una misma actuación.

**PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

Plazo de ejecución (en meses): 12  
Plazo de justificación (en meses): 6

El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

El plazo máximo para la presentación de la justificación se computará desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 1400178070 G/72A/74026/00 A1431014Y0

**ORIGEN DE LOS FONDOS:**

Fondos propios de la Junta de Andalucía.  
Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%  
Importe cofinanciado: 24.265,68 euros

**FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO**


El importe de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, previa justificación, por su parte, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:**

La realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, o aquella que la sustituya, aplicándose, asimismo, las particularidades establecidas en el apartado 22.b).3º.3 del Cuadro Resumen I.

Cuenta justificativa simplificada, conforme al contenido mínimo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y al modelo disponible publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía ([www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es)), a la que se adjuntarán los siguientes documentos como anexos:

- Anexo I. Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, en los términos establecidos en el artículo 4.12 de las bases reguladoras tipo. En los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y posean políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegure la

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	07/06/2018 15:29
		PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	F7B4AC1f5P2f8o337t8k198i3i5h49	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AC1f5P2f8o337t8k198i3i5h49		

**Registro general de Entrada / Salida**

**Registro:**  
042/RE/E/2018/5918

11-06-2018 18:28:29

p.e. registro\_042\_02



adquisición de los bienes o servicios objeto de incentivo a precios de mercado, dichas políticas de compra podrán sustituir a la solicitud de las tres ofertas previstas en el artículo 4.12 de las bases tipo, siempre que quede acreditado la superación de las condiciones impuestas en el citado artículo. Cuando se trate de administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación del expediente de contratación.

En el caso de las administraciones públicas y personas jurídicas con participación pública relacionadas en el apartado 4.a) del Cuadro Resumen y sometidas a la legislación de contratos del sector público, deberán prever como condición de solvencia técnica o profesional de sus licitaciones, incluidas las licitaciones de los contratos menores, la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, [www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es), asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

- Anexo II. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, En dicho certificado se incluirá el nombre o denominación social de la persona o entidad beneficiaria y el número de cuenta bancaria con la totalidad de sus dígitos.

- Anexo III. Certificados previo y posterior a la ejecución de la actuación, indicándose la fecha de presentación en el Registro Telemático Unico, tanto del previo como del posterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

- Anexo IV. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público. Lista de chequeo sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal conforme al modelo publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía.

- Anexo IV. En el caso de actuaciones en edificios de titularidad pública, certificación de la entidad beneficiaria sobre la titularidad de los mismos, o bien certificación sobre su inscripción en el Inventario de Bienes de la Administración correspondiente


#### CONDICIONES EXPRESAS

La persona/entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en particular :

- La persona o entidad beneficiaria estará obligada a destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo durante el periodo establecido en el apartado 5.f de la Orden de 23 de diciembre de 2016.

- Los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, deberán garantizar la trazabilidad de dichos pagos y permitir una adecuada pista de auditoría, entendiéndose tales conforme a las definiciones incluidas en los puntos 25 y 35 del Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

- Todas las acciones y medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER; en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de cofinanciación europea, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	07/06/2018 15:29
		PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	F7B4AC1f5P2f8o337t8k198i3i5h49	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AC1f5P2f8o337t8k198i3i5h49		

Registro general de  
Entrada / Salida

**Registro:**  
042/RE/E/2018/5918

11-06-2018 18:28:29

pse\_registro\_0101\_02



En particular, la persona/entidad beneficiaria deberá colocar una placa explicativa permanente y visible en un plazo de 3 meses a partir de la conclusión del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.

En el caso de que la actuación de la subvención consista en una infraestructura o la subvención sea superior a 500.000 euros, el beneficiario deberá colocar un cartel en el enclave de las operaciones durante la ejecución de la actuación. Una vez finalizada la ejecución de la actuación subvencionada, este cartel deberá ser sustituido por la anteriormente referida placa en un plazo de 3 meses.

Además, toda comunicación entre la Entidad colaboradora y el beneficiario debe incluir los logos de Fondos Europeos.

Por otro lado, los beneficiarios que no sean personas físicas, deben incluir en su sitios web la información del incentivo recibido.

Las referidas medidas de difusión y publicidad se incluirán en la Guía de Publicidad de la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Las referidas medidas son igualmente de aplicación a las entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

- En virtud de lo establecido en el apartado 1.1.g) sobre condiciones referidas a las actuaciones del Catálogo de Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I, las actuaciones objeto del incentivo de la presente resolución forman parte de una intervención de carácter integral conformada por el conjunto de actuaciones de los expedientes que se numeran a continuación: 1124741,1126809. Este carácter integral constituye una condición que fundamenta la concesión de la presente ayuda, de manera que el cumplimiento de la finalidad para la que se concede el presente incentivo queda íntimamente vinculado a la resolución y justificación de las actuaciones subvencionadas para todos y cada uno de los expedientes enumerados en la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que ha de cumplirse en la ejecución de las actuaciones contenidas en los citados expedientes

- La persona/entidad beneficiaria deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación de la pista de auditoría. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de subvención, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.


#### INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 están sujetos a la normativa fiscal reguladora del impuesto que sea de aplicación a la persona o entidad beneficiaria. A dicha normativa deberán remitirse a la hora de declarar el mismo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

#### PROPONE


LA SUBDIRECTORA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS  
Fdo. Elena María Ruiz Agudo

Conforme con la Propuesta,

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	07/06/2018 15:29
		PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	F7B4AC1f5P2f8o337t8k198i3i5h49	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AC1f5P2f8o337t8k198i3i5h49		



RESUELVE, confirmándola  
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA  
Fdo. Aquilino Alonso Miranda

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	07/06/2018 15:29
		PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	F7B4AC1f5P2f8o337t8k198i3i5h49	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AC1f5P2f8o337t8k198i3i5h49		